

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Marzo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE AGREDA.

*Rústicas.*—Menor cuantía.

*Propios de Montenegro.*

Número 1.319 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado los Quemados y la Tejera, sito en término de Montenegro, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; distante de la poblacion 2.200 metros, á la region Oeste, el cual se halla cubierto de estepas y sabinos en toda su estension: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte término de Fuentestrún, Sur monte de Montenegro, Este heredades de particulares, y Oeste Prado-Caballero y término de Matalebreras: su cabida es la de 240 fanegas de márco Real, equivalentes á 150 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas. El comprador de este terreno respetará una majada de Félix García y una heredad de Miguel Martínez, enclavadas dentro del prédio; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Montenegro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 18 escudos, capitalizado

en 405, y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Magaña.*

Número 1.321 del inventario.—Un monte, denominado Valdelalar, sito en término de Magaña, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina de primera y segunda edad, encontrándose en mediano estado de conservacion, y su suelo de ínfima calidad. Linda, Norte dehesa de Fuentes, Sur ori la de las Lastras Arriba, Este labores y majada de Julian Valer, y Oeste término de Villarraso: su cabida es la de 26 fanegas de márco Real, equivalentes á 16 hectareas, 74 áreas y 29 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Magaña anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 10 escudos, capitalizado en 225, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 110 escudos, y el suelo en 160, que hacen en junto 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.

Número 1.322 del inventario.—Un monte carrascal, denominado Castillar y Oyerdosa, sito en término de Magaña, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en mal estado de conservacion: su suelo pedregoso, de ínfima calidad. Linda, Norte cordillera de Castellar, Sur majada de Tomasa Izquierdo y heredades de particulares, Este barranco de Oyardosa, y Oeste término de Villarraso, cerrada de D. Juan Córdoba, rio Alhama y barranco de Valdespino: su cabi-

da es la de 20 fanegas de márco Real, equivalentes á 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas. En este monte se encuentran enclavadas unas fincas de la Virgen de Monasterio que se encuentran yermas, las mismas que se han incluido en la medida y tasacion. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como un paso de ganados en el sitio denominado Castellar y demas servidumbres del predio. Se ha fijado en Magaña anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 10 escudos, capitalizado en 225, y tasado por los mismos en venta su vuelo en 114 escudos, y el suelo en 154, que hacen en junto 268 escudos, igual á 2.680 rs., tipo para para la subasta.

Número 1.323 del inventario.—Un monte carrascal, denominado el Bedado, sito en término de Magaña, procedente el arbolado al mismo, y el suelo á la Exmancomunidad de Magaña y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina de primera y segunda edad en el período ascendente de vejetacion, con bastantes matas de aliagas y algo de romeros: su terreno accidentado, de ínfima calidad. Linda, Norte camino de Aguilar, Sur salida del barranco de Valderrero á lo somero del barranco Hondo, al alto de la Solana del Morro á la fuente de Valdelagua, Este barranco de las Huertas, y Oeste salida de las majadas del rio, barranco arriba á la majada de las Losas, vereda de los molinos á Valdejeña, labores y barranco de Valderrero: su cabida es la de 290 fanegas de márco Real, equivalentes á 186 hectáreas, 74 áreas y 73 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Magaña anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 40 escudos, capitalizado en 900 escudos, y tasado por los mismos en venta su vuelo en 300 escudos, y el suelo en 800, que hacen en junto 1.100 escudos, igual á 11.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Buimanco*

Número 1.326 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Solana Grande, sito

en término de Buimanco, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, preznado de piedras y matas de estepas raquílicas y pobre de pastos. Linda, Este término de Veá, Norte término de Valdemoro y tierras de Enciso, Oeste término de Garranzo, y Sur, guardando la dehesa boyal, hace una mangada sobre el Este, guardando la misma dehesa: su cabida es la de 480 fanegas de márco Real, equivalentes á 309 hectáreas y 10 áreas. El comprador de este terreno respetará un corral de cerrar ganado y 83 fanegas de márco Real en cultivo pertenecientes á particulares, las que no se han comprendido en la medida ni tasacion; asimismo respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Buimanco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 12 escudos, capitalizado en 270, y tasado por los mismos en venta en 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.327 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Solana de Andeles del Valle y otros, sito en término de Buimanco, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, preznado de piedra pobre de pastos y escaso de mantillo. Linda, Este término de Veá, Sur barranco de San Fructuoso y labores y término de Tapiñe, Oeste aguas vertientes con tierras de Yanguas y pueblo de Garranzo, y Norte labores de la humbría de Andeles hasta el camino de Tapiñe: su cabida es la de 410 fanegas de márco Real, equivalentes á 264 hectáreas y 2 áreas. El comprador de este terreno respetará seis cerraderos de ganado lanar y 120 fanegas de márco Real en cultivo, pertenecientes á varios particulares del mismo pueblo; asimismo respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Buimanco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 10 escudos 500 milésimas, capitalizado en 236 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 350 escudos, igual á 3.500 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Valdemoro.*

Número 1.329 del inventario.—Un terreno de pastos, titulado Cabeza-Mostajo y Peña Pardillo, sito en término de dicho pueblo: su terreno frío, de tercera calidad, cubierto

de mantillo y pobre de pastos, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este labores de la Solana del Durero, Oeste término del Villar de Enciso, Sur término de Buimanco, y Norte labores de las Herías: su cabida es la de 40 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas, 75 áreas y 82 centiáreas. Se ha fijado en Valdemoro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 5 escudos, capitalizado en 112 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 130 escudos, igual á 1.300 reales, tipo para la subasta.

Número 1.328 del inventario. — Un terreno de pasto, titulado el Raso Haydilla y Peña del Contrejo, sito en término de Valdemoro, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, preñado de piedra y matas de estepas raquílicas. Linda, Este término de Armejua, Oeste labores del pueblo, Sur labores, pajares, Peñas de la Redondilla, y Norte término de Poyales y labores del pueblo: su cabida es la de 44 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 16 fanegas de marco Real en cultivo de varios particulares, porque no se han incluido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Valdemoro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 100 milésimas, capitalizado en 47 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 rs., tipo para la subasta.

#### RECTIFICACIONES.

En el Boletín de Ventas núm. 229 del Lunes 11 del actual, la finca núm. 75 del inventario de un monte carrascal, titulado Solanillo, sito en término de Miñana, procedente de sus Propios, por una equivocación involuntaria se anunció en venta en segunda subasta, habiendo sido rematado en 29 de Octubre último, en cantidad de 2.010 escudos, á favor de D. Mariano Carramiñana, vecino de Soria.

Otra. — En el Boletín de Ventas núm. 230, la finca núm. 1.256 del inventario de un

monte carrascal, denominado Montecillo, sito en término de Mazateron, procedente de sus Propios, se anunció en segunda subasta, habiendo sido rematado en 29 de Octubre último, en favor de Valentin Lopez, vecino de Mazateron, en cantidad de 2.070 escudos. Lo que se hace saber al público.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador, á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Febrero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

RECTIFICACIONES.

En el Boletín de Ventas núm. 229 del Lunes 11 del actual, la finca núm. 75 del inventario de un monte carascal, titulado Solanillo, sito en término de Millana, procedente de sus Propios, por una equívoca involuntaria se anunció en venta en segunda subasta, habiendo sido rematado en 29 de Octubre último, en cantidad de 2.010 escudos, á favor de D. Mariano Carramuzán, vecino de Soria.